

**ACTA DE DICTAMINACIÓN
DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

10 FEBRERO 2022 – 12:00 HORAS

En Mexicali, Baja California siendo las doce horas con ocho minutos del día diez de febrero de dos mil veintidós, a través de la herramienta tecnológica de sesiones virtuales a distancia, en la liga electrónica <https://videoconferencia.telmex.com/j/1237321358>, dando cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por este Instituto en los Puntos de Acuerdo IEEBC-CG-PA05-2020 e IEEBC-CG-PA06-2020 aprobados por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, se reunieron previa convocatoria emitida por la presidenta de la Comisión, a efecto de celebrar la sesión de dictaminación de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General de Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
JAVIER BIELMA SÁNCHEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN
ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	VOCAL DE LA COMISIÓN
KARLA PASTRANA SÁNCHEZ	SECRETARIA TÉCNICA
VERA JUÁREZ FIGUEROA	CONSEJERA ELECTORAL
ADRIAN GARCÍA GARCÍA (PROPIETARIO)	REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS (PROPIETARIO)	REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En uso de la voz la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN** expresó lo siguiente:

Muy buenas tardes, con fundamento en los artículos 359, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 38, numeral 2; 50 y 51 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en atención a los puntos IEEBC-CG-PA05-2020 y el IEEBC-CG-PA06-2020 emitidos por el Consejo General en los que se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia de los órganos colegiados de este Instituto a través de herramientas tecnológicas con motivo de la emergencia sanitaria declarada en razón de la pandemia generada por el coronavirus COVID 19, siendo las doce horas con ocho minutos del diez de febrero de dos mil veintidós, se inicia esta Sesión de Dictaminación de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Doy una cordial bienvenida a los integrantes de esta Comisión, así como a la consejera integrante del Consejo General presente y a las representaciones que en su caso nos pudiera acompañar. En este caso, veo que no hay representaciones presentes.

Le solicito a la secretaria técnica se sirva por favor pasar lista de asistencia para verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

SECRETARIA TÉCNICA: Claro que sí presidenta, iniciare con la integración de la Comisión. Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza (presente), Consejero Javier

Bielma Sánchez (presente), Consejera Presidenta Olga Viridiana Maciel Sánchez (presente); también se encuentran presentes la Consejera Vera Juárez Figueroa, (presente), por la representación de los partidos políticos se encuentra conectado por el Partido Acción Nacional, Adrián García García (presente). Presidenta me permito informarle que se encuentran presentes tres miembros de la Comisión, una Consejera Electoral y un representante de partido político.

CONSEJERA PRESIDENTA: Contando con la presencia de los tres integrantes de esta Comisión, una Consejera Electoral y un representante de los partido político, se instala la presente sesión y por haber quórum legal los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. Le pido a la Secretaria de cuenta por favor del orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA: Claro que sí, me voy a permitir dar lectura a la propuesta del orden del día para esta sesión de la Comisión. **UNO.** Lista de asistencia y declaración del quórum. **DOS.** Lectura del orden del día y aprobación, en su caso. **TRES.** Acuerdo 01/2022 por el que se determina el desechamiento del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/20/2021. **TRES PUNTO UNO.** Dispensa del trámite de lectura; **TRES PUNTO DOS.** Discusión, adición, modificación y aprobación en su caso. **CUATRO.** Clausura de la Sesión.

CONSEJERA PRESENTA: Gracias secretaria técnica, se somete a la consideración de los presentes el orden del día, por si existe algún comentario. No existen comentarios, por lo que le solicitaría a la Secretaria Técnica someter a la votación la propuesta del orden del día para esta sesión de dictaminación de la Comisión de Quejas y Denuncias.

SECRETARIA TÉCNICA: Por instrucciones de la Consejera Presidenta de la Comisión, se pregunta a las consejeras integrantes de la misma si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día sometida a su consideración en votación nominal, solicitando se sirva a manifestar su voto dando en voz alta su nombre y apellido señalando la expresión “a favor” o “en contra”, comenzando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza.

CONSEJERO ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA: A favor.

SECRETARIA TÉCNICA: Consejero Javier Bielma Sánchez.

CONSEJERA PRESIDENTA: A favor.

SECRETARIA TÉCNICA: Consejera Presidenta.

CONSEJERO PRESIDENTA: A favor.

SECRETARIA TECNICA: Gracias Consejera y Consejeros. Presidenta le informo que existen tres votos a favor y cero en contra de la propuesta del orden del día.

CONSEJERA PRESIDENTA: Gracias. Existiendo tres votos a favor se aprueba por unanimidad el orden del día. Secretaria Técnica, continúe por favor con el orden del día dando lectura al proemio y a los puntos resolutivos.

SECRETARIA TÉCNICA: Claro que si. Es el **número 3** relativo al **Acuerdo 01/2022** por el que se determina el desechamiento del Procedimiento Sancionador

Ordinario identificado con clave **IEEBC/UTCE/PSO/20/2021**, cuyos puntos resolutive son los siguientes. **PRIMERO**. Se declara el **desechamiento** del procedimiento sancionador ordinario, en términos del considerando **quinto** de la presente determinación. **SEGUNDO**. Notifíquese personalmente a las partes la presente determinación, con fundamento en los artículos 302 y 303 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. **TERCERO**. Publíquese el presente acuerdo en términos de la normatividad aplicable. **CUARTO**. Dese vista con copia certificada de las constancias que integran el expediente formado con motivo de la denuncia señalada, a la Tesorería municipal y Sindicatura, ambas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. **QUINTO**. En términos del considerando **sexto**, la presente determinación es impugnabile a través del recurso de inconformidad previsto en el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. **SEXTO**. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

CONSEJERA PRESIDENTA: Gracias secretaria técnica, queda a consideración de los presentes el proyecto de acuerdo que se está sometiendo ahorita a consideración, por si hay alguna intervención en primera ronda hasta por ocho minutos. Le doy la bienvenida al representante del Partido Revolucionario Institucional, el Licenciado Joel Blas. Adelante Licenciado Joel, hasta por ocho minutos.

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Hola, muy buenos días a todos los integrantes de la Comisión, les ofrezco una disculpa, ando en una oficina y nada más me quería mover. Bueno, para empezar, obviamente no me gusta el sentido del proyecto en el que cual se actúa. Entiendo perfectamente las consideraciones de derecho y de hecho, en razón a un planteamiento que yo realicé que, insisto, es una parte más ética y la parte en la cual, a mi interpretación si se contempla, pero el proyecto no lo hace ver así. Entonces, de primera instancia si me llama la atención algunos elementos. El primer elemento que si quisiera mencionar es el hecho de que, en el propio dictamen en cuestión, si hacen ver el hecho de que el ayuntamiento de Mexicali es el responsable directo de haber hecho o aprobado estas transferencias presupuestales. Por tanto, literalmente no hay una connotación o en este caso, determinación de la violación electoral que en su momento yo he estado planteando, de primera ronda seria lo que comentaría y ahorita me apunto en segunda ronda, nomás me cambio de ubicación, pendientes.

CONSEJERA PRESIDENTA: Gracias representante por sus manifestaciones. Yo, para quienes nos siguen y a lo mejor no traen en contexto lo que viene siendo el tema. Quiero hacer mención que, efectivamente los hechos denunciados los presenta el Partido Revolucionario Institucional en esta denuncia en contra de diversas regidurías del ayuntamiento de Mexicali que participaron en el recién concluido proceso electoral bajo la figura de reelección, quienes después de haber resultado reelectos, a decir del denunciante solicitaron el reintegro a devolución de diversas prerrogativas, tales como las dietas, los salarios, las partidas y demás emolumentos que no les fueron otorgados durante el periodo de campaña. Por ende, señala que, desde su perspectiva esto contraviene lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Federal y 78 de la Constitución Local, a decir del denunciante por el uso indebido de recursos públicos. ¿Qué es lo que menciona la norma? Pues recordemos que el 20 de abril de 2020 el Congreso Estatal aprobó la reforma a los artículos 16, 78, 80 de la Constitución Local estableciéndose que no será necesario que las diputaciones o los integrantes de los ayuntamientos soliciten licencia para separarse del cargo por quienes optaron

reelegirse de manera consecutiva, estableciéndose para ello diversos supuestos, entre ellos los contenidos en la fracción primera y segunda, que dice que no podrán recibir emolumentos, salarios o dietas o apoyos para gestión social o cualquier otra que se le asimile, independientemente de la obligación de continuar en el desempeño del cargo para el cual han decidido participar en elección consecutiva, y el dos menciona que no podrán utilizarse recursos públicos que les correspondan por el ejercicio de su encargo para promover o influir de manera alguna en el voto a su favor o en contra de algún candidata o candidato. Es de explorado derecho que el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal determina que las personas servidoras publicas tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad en la competencia o en la contienda. Por ello, la Sala Superior ya ha dicho que para tener por actualizado la vulneración de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución es necesario que se acredite plenamente el uso de recursos públicos, esto en atención al SUP-RAP-412/2012. Ahora bien, como se menciona en el proyecto, mediante el oficio del tesorero municipal, que mencionaba también el representante, informó que posterior a la campaña electoral y hasta el 30 de septiembre de 2021, cinco regidoras, regidores de la actual administración solicitaron estos pagos con cargo a la partida presupuestal denominada ayuda sociales o personas, ejerciendo los recursos remanentes no utilizados dentro del presupuesto asignado para los meses de enero hasta junio de 2021, dos de junio, teniéndose que se trata de un acto relativo a una modificación presupuestal, el cual es de naturaleza meramente administrativa, en términos del artículo 50 de la Ley del Presupuesto. Aunado a diversos artículos de la citada Ley y del Régimen Municipal que se menciona en el acuerdo. En este sentido, pues la autoridad electoral, no tendría facultades para determinar si la aprobación por parte del cabildo de la modificación presupuestal en cuestión se encuentre o no apegada al derecho, pues la vigilancia y verificación del gasto público que ejerzan en este caso las dependencias y entidades de la administración pública municipal, pues efectivamente corresponde a la tesorería municipal y la Sindicatura, en términos de lo dispuesto en el artículo 91 y 98 de la Ley del Presupuesto. Entonces, hasta aquí podría yo dejar mi participación respecto a este sentido, estamos conscientes representante que también y respetuosos de la opinión que usted tenga al respecto. Sería cuánto. No sé si en segunda ronda hubiera alguna otra intervención. Adelante Representante.

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

Muchas gracias presidenta de la Comisión. Como usted bien lo comenta, definitivamente tenemos una situación en la cual pareciera en mi interpretación, que esta autoridad electoral no tiene elementos para investigar, pero al fin y al cabo es esta autoridad electoral la única que pudiera investigar en función a una probable violación electoral. ¿A qué voy con todo esto? A que el propio artículo 16 de la Constitución lo dice de manera muy clara, no tendrá derecho a recibir salario, emolumento alguno, cualquier, en este caso ciudadano, que desee utilizar el mecanismo de la elección consecutiva, situación que se situaron estos cuatro regidores. En este sentido, la simple expresión: "No tendrán derecho a recibir", obviamente implica una restricción a lo que es propiamente ese recurso en cuestión y si nos vamos al propio acuerdo del INE en relación a las reglas de imparcialidad, hace de una manera análoga, vincula a las autoridades administrativas del propio Congreso de la Unión a vigilar este cumplimiento, esto es que obviamente no reciban ningún emolumento, dieta o recibo. La cuestión total en este asunto radica en que ellos efectivamente en periodo electoral no recibieron emolumento alguno, pero lo solicitan de manera retroactiva, es decir, están solicitando algo que por ley no tenían derecho. Esta situación se comprueba en el simple acto administrativo,

en las simples probanzas que envía la tesorería municipal y que están dentro del expediente en el cual se señala de manera muy puntual como las partidas de apoyo social se incrementan hasta más del doble justamente en los meses subsecuentes a lo que es la jornada electoral, en este caso, a partir de la autorización administrativa que realiza el ayuntamiento de Mexicali, en función a su libre hacienda municipal. Esta es la cuestión, vamos a llamarle normativa o simplemente bajo la lógica jurídica que nos parece irregular, si la ley dice no lo debes de recibir, es no recibirlo y en nuestra lógica e interpretación jurídica debiera ser este dinero debió haberse regresado a las arcas municipales ¿para qué? Para que se use en cualquier otro elemento, pero esto no fue así. Es por eso que nosotros hicimos esta denuncia y es por eso que solicitaría la reconsideración a los integrantes de la Comisión porque estamos ante una oportunidad de evolucionar el derecho de la reelección, si bien es cierto hay algunos autores en el libro reelección mexicana del Tribunal Electoral de 2019 donde dice que la reelección va pasar por un proceso de ajustes para poder determinar las reglas claras. Estamos ante algo inédito, tan inédito que la propia Unidad de fiscalización del INE lo dice en su oficio, no tenemos conocimiento alguno de que alguien a nivel federal o local haya solicitado de manera retroactiva o anticipada esto, porque el mensaje que se dará a la ciudadanía es: les están dando el caminito para que cualquiera que quiera iniciar la reelección simplemente lo pida antes o lo pida después. Entonces, la prohibición de la ley de promesas, dadas, pues literalmente quedara prácticamente superada porque así lo dice el oficio de la Unidad de Fiscalización. Sería tan sencillo entonces que, antes de irme a reelección solicito todo el ejercicio de las partidas y después uso ya el bloqueo correspondiente, hacer la reelección y pues con ese dinero pudieran estar realizando campaña o también, en este caso, estar estableciendo promesas de algo que saben que van a obtener. Esa parte es la peligrosa y es la parte donde esta autoridad tienen la oportunidad de evolucionar y de fijar reglas específicas para este tema de reelección. Creo que ya me pasé de los cuatro minutos. Por segunda ronda sería mi intervención.

CONSEJERA PRESIDENTA: Gracias representante. Si, efectivamente ahorita que usted. Bueno, en tercera ronda me apunto. No sé si hay alguien más que desea apuntarse en tercera ronda. Adelante consejero Javier y luego ¿hay alguien más? Y yo después de usted. Adelante.

CONSEJERO JAVIER BIELMA SÁNCHEZ: Gracias consejera, saludo a todos con afecto. Bueno, escuchando un poco las intervenciones me parece que de los hechos plasmados en los documentos que integran este expediente, yo en lo personal, no advierto digamos que lo que ahorita estamos escuchando guarde una relación en términos de lo que normativamente está regulado como una posible infracción a la ley electoral. Tenemos una denuncia en la cual se establece como infracción el uso de recursos públicos de manera indebida, es decir una violación al 134 Constitucional. Sin embargo, me parece que como bien lo establece el proyecto de acuerdo, en este análisis preliminar que exige esta causal de improcedencia, es decir que de los hechos que se están denunciando se pueda advertir de manera clara que no hay una violación a la presente norma electoral. Me parece que, efectivamente incluso como se está mencionado ahorita, lo que en todo caso advierto yo es que, para el próximo proceso electoral tal vez sea necesario que esta autoridad fije reglas a la luz de su facultad reglamentaria para regular supuestos precisamente que tienen que ver con la elección consecutiva. Es decir, los hechos que se nos plasman en la denuncia no dejan entre ver precisamente esta vulneración al 134 Constitucional de manera clara como lo exige la propia, los criterios jurisdiccionales que sostienen cuando se ha revisado este tipo de causal de improcedencia. De ahí que yo comparto el sentido del proyecto

en virtud de que no estamos en condiciones de poder llevar a cabo un ejercicio de suplencia de deficiencia de la queja. Es cuanto presidenta.

CONSEJERA PRESIDENTA: Gracias consejero. Es importante ahorita lo que mencionaba el representante sobre el INE, el oficio del INE. En él se estableció que de conformidad a los, más bien nos estableció que quienes opten por la elección consecutiva deberán contar con todo momento con dichos recursos. Y también se menciona que, de conformidad con lo determinado en los referidos lineamientos para regular la elección consecutiva de diputadas y diputados federales para el proceso electoral 2020-2021, en caso de actualizarse el supuesto descrito consistente en que quienes participen en la elección consecutiva prescindan de los recursos públicos inherentes al cargo durante el periodo de campaña y una vez finalizado dicha etapa soliciten el reintegro o devolución de los recursos públicos en cuestión, pues esto no necesariamente podría implicar la infracción en materia de fiscalización electoral. Por esta razón, se establece en el acuerdo que es loable concluir que todas aquellas personas que ocupen en un cargo público y participen en un proceso electoral bajo la modalidad de la elección consecutiva, pues deberían contar en todo momento con todas y cada una de los recursos públicos que sean inherentes al cargo. Haciendo, por cuestión de tiempo eso es lo que se menciona. Solicitare también como observación a la secretaria técnica, por favor el uso del lenguaje incluyente, porque veo que en varios dice regidores, podríamos cambiar ahí por regidurías por favor. Si pudieran verificar esta parte. Adelante, pues sería en tercera ronda serian todas las participaciones así lo entiendo. ¿Ya habíamos pasado a tercera ronda?

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias presidenta de la Comisión. Hasta donde tengo entendido, creo que estamos aun en la segunda y faltaba la tercera. Nada más pregunto si pudiera hacer mi intervención en la tercera ¿o si se me pasó?

CONSEJERA PRESIDENTA: Adelante secretaria técnica, según yo ya vamos en la tercera ¿no?

SECRETARIA TÉCNICA: Estamos en la tercera ronda, es correcto.

CONSEJERA PRESIDENTA: Vamos en la tercera ronda Representante.

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Perfecto, cuando usted me indique.

CONSEJERA PRESIDENTA: Pues mire, ya se le había pasado representante, pero vamos a darle oportunidad hasta por dos minutos a que haga uso, nomás para la otra hay que estar más atento.

REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Una disculpa y agradezco el espacio. Como comentaba hace unos momentos, y también lo comentaba el consejero Bielma, esta situación efectivamente aun cuando pudiera no vislumbrarse como una violación a la fiscalización, si a la normativa electoral. El oficio del INE habla literalmente sobre la fiscalización de los recursos y entendemos perfectamente que la materia de fiscalización es una y la materia de sanción a las normas electorales es otra. Yo entiendo perfectamente a este OPLE, y entiendo perfectamente que no quieran entrar a algo que la ley no lo dice de manera concreta y demás. Pero insisto, sería muy bueno para este órgano publico autónomo electoral el hecho de poder entrar a analizar esta materia, poder entrar a analizar

la materia que dice literalmente que, si se te prohíbe el uso de recursos públicos, pues la misma lógica es establecer reglas para que no puedas pedir de manera retroactiva estos recursos. Al fin y al cabo, también tiene que haber una ganancia de la ciudadanía porque al fin y al cabo no hay un ahorro ciudadano en ese tenor. Vuelvo a insistir y solicitaría formalmente a los integrantes de esta Comisión el hecho de modificar el sentido del dictamen, para efecto de que se admitiera este procedimiento sancionador ordinario. Y pues, sería por mi parte estas consideraciones. Muchas gracias presidenta por el espacio.

CONSEJERA PRESIDENTA: Gracias Representante. Bueno, pues no habiendo más intervenciones y habiendo cerrado esta ronda de participación, le solicito a la secretaria técnica, por favor someta a votación el presente acuerdo.

SECRETARIA TÉCNICA: Por instrucciones de la Consejera Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, se pregunta a las consejeros integrantes de la misma si están a favor o en contra del proyecto de acuerdo 01/2022 sometido a su consideración con las modificaciones propuestas por la consejera presidenta en votación nominal, solicitando se sirva a manifestar su voto dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión “a favor” o “en contra”, comenzando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza.

CONSEJERO ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA: Con el proyecto y sus modificaciones.

SECRETARIA TÉCNICA: consejero Javier Bielma Sánchez.

CONSEJERO JAVIER BIELMA SÁNCHEZ: A favor secretaria.

SECRETARIA TÉCNICA: consejera presidenta.

CONSEJERO PRESIDENTA: A favor.

SECRETARIA TÉCNICA: Gracias consejera presidenta, le informo que existen tres votos a favor y ninguno en contra del acuerdo 01/2022.

CONSEJERA PRESIDENTA: Gracias secretaria técnica, existiendo tres votos a favor se aprueba por unanimidad el acuerdo 01/2022 dictado dentro del procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/20/2021. Secretaria Técnica, por favor continúe con el siguiente punto en el orden del día.

SECRETARIA TÉCNICA: Es el número 4, relativo a la clausura de la sesión.

CONSEJERA PRESIDENTA: No habiendo más asuntos o puntos que tratar y siendo las doce horas con treinta y dos minutos del diez de febrero de dos mil veintidós, se clausura esta sesión de dictaminación de la Comisión de quejas y denuncias, por su presencia y atención, muchísimas gracias, que pasen bonita tarde.

ATENTAMENTE

*“Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales”*

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
PRESIDENTA

**KARLA GIOVANNA PASTRANA
SÁNCHEZ**
SECRETARIA TÉCNICA

Elaboró: Carlos Alberto González Talamantes	
Revisó: Karen Marcela Viramontes Rivera	
Validó: Karla Pastrana Sánchez	